

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO N° 1605 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **24 MAY 2023**

**VISTOS:**

Los Documentos y Expedientes Nros. 470497-327710, 470927-328015, 470828-327944, 470867-327972 y 470845-327956, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 10735, 10834, 10864, 10766 y 10736 y el INFORME N° 476-2023-MPH-GPEyT/UP y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 10735, 10834, 10864, 10766 y 10736, por carecer de la Licencia de Funcionamiento de los establecimientos que se indican en las referidas Papeletas de Infracción con un área económica hasta 50 m2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que con Doc.- Exp. N° 470497-327710 de Villena Arancibia Juan Carlos, Doc.- Exp. N° 470927-328015 de Suárez Lanasca Elvis Gover, Doc.- Exp. N° 470828-327944 de Aliaga Villaverde Isabel, Doc.- Exp. N° 470867-327972 de Comberso Vásquez Margarita, Doc.- Exp. N° 470845-327956 de Osorio Huamán Judith Norma, quienes solicitan el Descargo de sus Papeletas de Infracción Nros. 10735, 10834, 10864, 10766 y 10736, argumentando haber tramitado y contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento, encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por "**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M<sup>2</sup>**", la misma que tiene la condición de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPET.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles la Licencia Municipal de Funcionamiento; consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentadas por los ADMINISTRADOS, según el detalle siguiente:

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° INFORME DE	N° DE LMF
10735 10/05/2023	Villena Arancibia Juan Carlos	Bodega	Paseo La Breña N° 860-Hyo.	470497-327710 17/05/2023	476-2023-MPH-GPEyT/UP	882-2023 17-05-2023
10834 11/05/2023	Suárez Lanasca Elvis Gover	Venta de Ropas	Jr. Piura N° 305-1° Piso-Hyo.	470927-3278015 17/05/2023	476-2023-MPH-GPEyT/UP	893-2023 17-05-2023
10864 10/05/2023	Aliaga Villaverde Isabel	Venta de Verduras	Jr. Cuzco N° 2111-Hyo.	470828-327944 17/05/2023	476-2023-MPH-GPEyT/UP	883-2023 17-05-2023
10766 11/05/2023	Comberso Vásquez Margarita	Bodega	Jr. Los Gladiolos N° 109-1° Piso -Hyo.	470867-327972 17/05/2023	476-2023-MPH-GPEyT/UP	886-2023 17-05-2023
10736 11/05/2023	Osorio Huamán Judith Norma	Restaurante	Jr. Los Gladiolos N° 109-A-Hyo.	470845-327956 17/05/2023	476-2023-MPH-GPEyT/UP	889-2023 17-05-2023



Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción Nros. 10735, 10834, 10864, 10766 y 10736.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

**ARTÍCULO TERCERO. -** **CUMPLIR** con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMÍA Y TURISMO

Ing. Joshelín T. Meza León  
GERENTE

GPEyT/JTML  
Mluf